

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-04-2024. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita embargo de bienes muebles, la CAMARA DE COMERCIO contestó y se procederá a enviar las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS a finde que procedan a enviar la notificación a la parte demandada por el correo electrónico.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 1063
Radicado: 17-001-40-03-002-2024-00104-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO
DEMANDADA: MATEO GARCIA LOTERO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante es embargo de bienes muebles, a la misma no se accede por cuanto son bienes que son inembargables de acuerdo al artículo 594 numeral 11 del C.G.P. Dicha medida es improcedente. Y, se le informa al interesado que la misma medida se negó en auto de fecha marzo 05 de 2024.

Vista la constancia anterior, se dispone enviar las diligencias al CENTRO DE SEVICIOS JUDICIALES de esta localidad a fin de que procedan a enviar la notificación al señor MATEO GARCIA LOTERO al correo electrónico mateogarcialotero@gmail.com

Se pone en conocimiento los remanentes dejados a disposición de este Juzgado por la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario